

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA
DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDH-CM

Huanuhuanu, 30 de abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 08, de fecha 29 de abril del 2025; en atención al Oficio N.° 22-2025-GR7P GERESA/G-DRSN1CC-MRSCHALA-PSM de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N.° 062-2025/MDH/JDSyS/MFMT de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N.° 015-2025-MDH/AJ-UPL de fecha 15 de abril del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril del 2025, respecto a la propuesta de "Convenio Marco de Cogestión entre: el Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Local y Asociación CLAS Chala", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que corresponde al concejo municipal la atribución de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al artículo 20° inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna los resuelven a través de resoluciones de concejo municipal; del mismo modo, el artículo 41° del citado cuerpo legal, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en cuanto al artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a través del Oficio N.° 22-2025-GR7P GERESA/G-DRSN1CC-MRSCHALA-PSM de fecha 14 de marzo del 2025, las responsables de los puestos de salud del distrito de Huanuhuanu, Obst. Riny Aparicio Ilazaca y Obst. Ximena Y. Pampa Cueva, remiten el proyecto de "Convenio Marco de Cogestión entre: el Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Local y Asociación CLAS Chala";

Que, mediante Informe N.° 062-2025/MDH/JDSyS/MFMT de fecha 18 de marzo del 2025, la encargada de la Jefatura de Desarrollo Social y Servicios, señala en su conclusión lo siguiente: "(...) considera procedente las obligaciones adjuntas en el marco convenio así mismo los requerimientos y compromisos, ya que en marco de esta ya se han venido ejecutando algunas de estas en favor de la población, así mismo esta por regularizar el Plan de Salud local para el presente año, el cual deberá ser presentado por el jefe de establecimiento.";

Que, de similar forma con Informe N.° 015-2025-MDH/AJ-UPL de fecha 15 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta en sus conclusiones lo siguiente: "Declarar VIABLE la aprobación del ACUERDO DE CONCEJO, que autoriza suscribir el CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, GOBIERNO LOCAL Y ASOCIACIÓN CLAS CHALA.";

"Todos por un
Cambio
MDH"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Que, también con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril del 2025, indica lo siguiente:
"Para su debate póngase en conocimiento al concejo municipal";

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal conforme al Quorum presente, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "Convenio Marco de Cogestión entre: el Gobierno Regional de Arequipa, Gobierno Local y Asociación CLAS Chala", en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu para que realice la suscripción de toda la documentación necesaria, así como celebrar todo acto jurídico que sea necesario para formalizar, perfeccionar, modificar y enmendar el Convenio descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo como también a realizar los trámites necesarios para dicho fin.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas Orgánicas como también a las entidades públicas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe/munihuanuhuanu), o el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu que haga sus veces.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANUHUANU
Tomás Chancolla Chata
ALCALDE

"Todos
por un
Cambio
MDH